



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 29 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Entidad Local Menor de Zurbarán, por el que se concede a la Entidad Local Menor de Zurbarán una ayuda directa para adecuación de las aulas antiguas a sedes sociales 14179

Convenios. Resolución de 29 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Valencia de Mombuey 14197



Consejería de Economía e Infraestructuras

Cooperación empresarial. Ayudas. Corrección de errores del Extracto de la Orden de 6 de marzo de 2019 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2019 **14200**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas IV convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP en la Comarca de Las Hurdes para servicios básicos para la economía y la población rural **14202**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas IV convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP en la Comarca de Las Hurdes para renovación de poblaciones en las zonas rurales **14204**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas IV convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP en la Comarca de Las Hurdes para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural **14206**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas V convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP en la Comarca de Las Hurdes para apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica **14208**

Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Incentivos. Orden de 20 de marzo de 2019 por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019 **14210**

Fomento del empleo. Incentivos. Extracto de la Orden de 20 de marzo de 2019 por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019 **14231**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 18 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 54/2019, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres en el procedimiento n.º 182/2018, promovido por la empresa "MAS ENVIO, SLU" **14235**

Calendario laboral. Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 19 de noviembre de 2018, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 **14236**



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento y redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2019 de las subvenciones a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2019, aprobada mediante Orden de 31 de diciembre de 2018 **14237**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Corrección de errores de la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a los Servicios Centrales del Organismo Autónomo **14240**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Anuncio de 19 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión subterránea desde CT Rodeo a CT Calzada para cierre de anillo de Oliva de la Frontera". Expte.: 06/AT-10088-17818 .. **14242**

Información pública. Anuncio de 19 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión subterránea desde CT Muñoz Torrero a CT Ferial para cierre de anillo de Oliva de la Frontera". Expte.: 06/AT-10088-17819 **14243**

Información pública. Anuncio de 20 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión subterránea desde CT Donoso Cortés a CT Moriscote para cierre de anillo de Oliva de la Frontera". Expte.: 06/AT-10088-17817 ... **14245**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 21 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de legalización de explotación porcina. Situación: parcelas 15 y 16 del polígono 6 y parcela 24 del polígono 8. Promotor: D. Manuel Meléndez Romo, en Salvaleón **14247**



Información pública. Anuncio de 6 de marzo de 2019 sobre calificación urbanística de instalación de planta solar fotovoltaica de 1,6 MW. Situación: parcela 42 del polígono 47. Promotora: Asoleo Techos Solares Naranja, SL, en Fregenal de la Sierra **14247**

Notificaciones. Anuncio de 15 de marzo de 2019 sobre notificación de resoluciones relativas a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2018 **14248**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Información pública. Resolución de 21 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se regulan las comisiones comunitarias de salud en la Comunidad Autónoma de Extremadura **14266**

Ayuntamiento de Aceuchal

Urbanismo. Anuncio de 8 de marzo de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle **14267**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Entidad Local Menor de Zurbarán, por el que se concede a la Entidad Local Menor de Zurbarán una ayuda directa para adecuación de las aulas antiguas a sedes sociales. (2019060698)

Habiéndose firmado el día 28 de noviembre de 2018, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Entidad Local Menor de Zurbarán, por el que se concede a la Entidad Local Menor de Zurbarán una ayuda directa para adecuación de las aulas antiguas a sedes sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de marzo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA
ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN, POR EL QUE SE
CONCEDE A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN
UNA AYUDA DIRECTA PARA ADECUACIÓN DE LAS AULAS
ANTIGUAS A SEDES SOCIALES

En Mérida, a 28 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Víctor Manuel Jiménez Sánchez, con DNI *****310W como Alcalde-Presidente de la Entidad Local Menor de Zurbarán y en representación de la misma mediante acuerdo de la Junta Vecinal celebrada el día 22 de agosto de 2018.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio conforme a lo estipulado en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se determina la composición y se establece una nueva estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la creación, la extinción y modificación de varias Consejerías y el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando los órganos directivos de la Consejería, en relación con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene entre otras funciones, las relativas al diseño, elaboración y coordinación de proyectos y Programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materias de desarrollo rural, como es el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en su medida 7, y en concreto, en la submedida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", establece ayudas para estudios e inversiones vinculadas al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica.

Tercero. La Entidad Local Menor de Zurbarán tiene la competencia en materia de patrimonio y de cultura conforme a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, que concretamente en sus artículos 25. 2 a) y 2 m) modificado por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre, establece:

El municipio ejercerá en todo caso las competencias, en los términos de la legislación del estado y de las comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: protección y gestión del Patrimonio histórico.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La Entidad Local Menor de Zurbarán es fruto del proceso de colonización llevado a cabo en el anterior siglo, en el ámbito de las distintas vegas extremeñas, que se pusieron en regadío una vez finalizadas las obras de los pantanos. Siguiendo el modelo tradicional de colonización de un territorio, concretamente sobre la base del modelo agrícola, la singularidad surgió en que las edificaciones fueron ejecutadas por la Administración en un único acto, algo inusual en otros procesos de colonización. Este conjunto de edificaciones dio origen a los pueblos de colonización, creados por el Instituto Nacional de Colonización (1939-1971), según la zona regable, conformando una única unidad conceptual en el plano formal, estético y funcional, y resultando ser autosuficientes.

Dada la reciente historia de los pueblos de colonización uno de los aspectos más relevantes que pueden ser analizados es el diseño de su trazado o, lo que es lo mismo, su trama urbanística. En Zurbarán nos encontramos con un plano en damero, con calles anchas, todas están comunicadas entre sí (hay pocos callejones sin salida) que van a dar a la plaza. El pueblo se configuró a partir de una calle principal que en realidad son dos, aunque seguidas, la primera es la calle Felipe IV y la que continúa es la San Buenaventura, la primera llega hasta la plaza del pueblo, Plaza de Guadalupe, y la segunda empieza a partir de la misma plaza.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Entre las distintas edificaciones que se construyeron (casas de colonos, casas de obreros, casas de artesanía, consulta médica, cine, etc) se destacan por sus funciones sociales, las escuelas. Dichas escuelas, dedicadas a la educación infantil, en la actualidad está destinado a almacén de material propio del ayuntamiento, quedando en desuso como espacio cultural.

Desde la Entidad Local Menor de Zurbarán se ha detectado, un creciente asociacionismo local, así como la carencia de locales donde estas asociaciones puedan establecer una sede más o menos fija en la que desarrollar su actividad. Concretamente, en los últimos años los habitantes de esta localidad reclaman un lugar cómo salón de reuniones para conseguir el pleno de sus inquietudes y demandas, de forma que puedan participar de forma activa en las actividades culturales locales.

Es por ello que ante las demandas de diferentes colectivos sociales de la localidad, observando el estado actual de abandono de las antiguas escuelas y el uso para el cual están siendo aprovechadas; dado el carácter educativo de dichos edificios, se propone restaurar dichas aulas antiguas como sedes sociales, y de este modo, por un lado recuperar la esencia de educación y participación social de las aulas para que puedan ser usadas por los diferentes colectivos asociados, y además recuperar parte del patrimonio arquitectónico de los pueblos de colonización.

Cuarto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que la acción de Adecuación de Aulas Antiguas a Sede Social, enmarcada en la aplicación presupuestaria 12.03.314A.760.00, superproyecto 2016.12.003.9025 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.003.0041 "Convenios para mantenimiento, recuperación y rehabilitación de patrimonio rural", cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), código de la medida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", tasa de cofinanciación del 75 %, con fondos FEADER, sea realizada por la Entidad Local Menor de Zurbarán.

Quinto. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.b) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo de 2011). El procedimiento de concesión se inicia mediante Anuncio de 21 de septiembre de 2016 (DOE núm. 192) por el que se da publicidad a las actuaciones a realizar dentro de la

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

medida 7.6.2. "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Con fecha 25 de mayo de 2018 se reúne la Comisión de Valoración para valorar las solicitudes recibidas puntuándolas de acuerdo con los Criterios de Selección de Operaciones vigentes, recogándose las puntuaciones obtenidas por los candidatos en la correspondiente Acta redactada al efecto.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Entidad Local Menor de Zurbarán, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Zurbarán, que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y la Entidad Local Menor de Zurbarán para la Adecuación de aulas a sede social, según el presupuesto que se adjunta en el anexo I y la memoria valorada que se adjunta como anexo II al presente convenio.

Segunda. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 30 de Marzo de 2019, salvo que las partes prorroguen la duración del mismo a través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, que deberán adjuntar a este convenio.

La Entidad Local Menor podrá solicitar la prórroga del presente convenio con la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio mediante escrito motivado al que deberá acompañarse cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. Así mismo, la propia Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio podrá iniciar de oficio la modificación de la vigencia del mismo, previo acuerdo con la Entidad Local Menor.

Dicha prórroga será acordada unánimemente según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Zurbarán la cantidad de veintinueve mil novecientos noventa y nueve con quince céntimos de euro (29.999,15 euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

La financiación propia a cargo de la Entidad Local Menor quedará a expensa del importe final de adjudicación, correspondiendo al Ayuntamiento aportar la diferencia de financiación necesaria hasta completar la total ejecución de la obra, de forma que serán de cuenta de la Entidad Local Menor el abono de los gastos derivados de modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidación, o de cualquier otra naturaleza que puedan surgir.

La aportación de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta no superará, en ningún caso, el precio de adjudicación del contrato. En el caso de que el precio final de adjudicación de la obra fuere inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

Cuarta. Presupuesto.

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

29.999,15 euros, veintinueve mil novecientos noventa y nueve con quince céntimos de euro, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.760.00, superproyecto 2016.12.003.9025 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.003.0041 "Convenios para mantenimiento, recuperación y rehabilitación de patrimonio rural" cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), código de la medida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", tasa de cofinanciación del 75 %, que irá destinado en exclusividad a financiar la obra realizada conforme a la memoria valorada de actuaciones presentada.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, hará un seguimiento de las obras.

Sexta. Licitación y modificación.

La licitación y posterior ejecución de las actuaciones, se hará ajustándose estrictamente a la memoria valorada de actuaciones que se adjunta como anexo II al presente convenio, y sobre el que no cabe modificación alguna. Igualmente tampoco se podrán imputar gastos de personal inherente a la obra, modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidaciones o variaciones de cualquier otra naturaleza que fueren necesarios para completar la totalidad de la obra y que supongan incremento del importe de la subvención concedida.

Séptima. Actuaciones.

Por su parte, la Entidad Local Menor de Zurbarán se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el anexo II adjunto a este convenio, así como las obligaciones derivadas de otras autorizaciones y/o informes emitidos por otros organismos públicos en los términos siguientes:

1. La Entidad Local Menor de Zurbarán destinará la ayuda concedida por la Junta de Extremadura a la realización de la obra que fundamenta la concesión de la presente subvención y la ejecutará por Contrata, conforme al anexo II, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación administrativa y otras obligaciones derivadas de autorizaciones o informes emitidos por otros organismos públicos.
2. Si en la licitación del contrato únicamente se estableciese un solo criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo. En el caso de emplearse más de un criterio de adjudicación, dichos criterios deberán estar relacionados con el objeto del contrato, sólo pudiéndose utilizar criterios de adjudicación evaluables automáticamente, entre los que deberá figurar necesariamente el precio más bajo. Queda prohibida la posibilidad de introducir la evaluación de mejoras en la licitación.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**



En ningún caso el coste de realización del proyecto podrá ser superior al valor de mercado, debiéndose justificar la oportuna moderación de coste.

3. La Entidad Local Menor asumirá las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de su cuenta cuantas obligaciones fiscales y responsabilidades de cualquier índole resulten de la aplicación de este convenio.
4. Una vez recibidas las aportaciones por parte de la Junta de Extremadura, la Secretaría de la Entidad Local Menor certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

El plazo para la ejecución y justificación de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde la entrada en vigor del mismo hasta el 15 de febrero de 2019.

Octava. Subcontrataciones.

Queda expresamente prohibida la subcontratación total o parcial del expediente objeto de contratación.

Novena. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula segunda del presente convenio, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellos indicados como "Costes subvencionables" dentro de la medida 7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. El IVA será subvencionable en el caso de que no sea recuperable como así se establece en el artículo 69.3.c del Reglamento (EU) 1303/2013, de 17 de diciembre.

Igualmente no serán subvencionables aquellos gastos que no hubieren sido previstos en la documentación técnica autorizada por la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la dirección de la obra y de la coordinación de la seguridad y salud de la misma.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Asimismo, tampoco serán subvencionables los gastos provenientes de la imputación de gastos de personal inherente a la obra, modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidaciones o variaciones de cualquier otra naturaleza que fueren necesarios para completar la totalidad de la obra y que supongan incremento del importe de la subvención concedida.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado debiéndose justificar la oportuna moderación de coste.

Décima. Forma de pago y justificación.

— FORMA DE PAGO:

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

1. Un primer pago anticipado del 50 %, 14.999,58 € cuando sea comunicado el inicio del procedimiento de contratación mediante certificado expedido por la Secretaría de la Entidad Local Menor con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 237, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Un segundo y último pago directo por el resto hasta alcanzar la cuantía total de adjudicación (es decir, la diferencia entre la cuantía de adjudicación y la suma del primer pago), previa justificación de que se han efectuado gastos y pagos por la cuantía total de la obra.

El primer y último pago deberá ser solicitado por la Entidad Local Menor mediante oficio registrado, acompañado de la documentación correspondiente y certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

3. Para el libramiento del último pago será necesario acreditar que se han realizado y pagado los trabajos previstos por importe igual o superior previstos en los párrafos



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

precedentes, por lo que será necesario que hayan sido remitidos con anterioridad los siguientes documentos para su supervisión por el técnico de la Consejería:

- a) Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del técnico municipal, si lo hubiere, que deberá contemplarse en modelos normalizados.
 - b) Certificaciones expedidas por la secretaría de la Entidad Local Menor con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes fases o porcentajes de la obra objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
 - c) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos realizados también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
 - d) Copia de toda la documentación relativa al procedimiento de contratación llevado a cabo para la ejecución del objeto del presente convenio.
 - e) Justificación documental de cumplir con las obligaciones y/o recomendaciones derivadas de autorizaciones y/o informes de otros organismos públicos.
4. No obstante lo anterior, si por parte de la Entidad Local Menor se hubiere efectuado el abono de la obra de forma total o parcial antes de la recepción de los pagos anticipados de la Administración Autonómica, y se hubiere aportado la documentación justificativa correspondiente de gastos y pagos en los términos que se prevé para los pagos intermedios, la Administración Autonómica procederá al libramiento directo de la subvención total previa justificación de gastos y pagos.

— JUSTIFICACIÓN:

La justificación de los gastos y pagos realizados por la Entidad Local Menor para la ejecución del presente convenio, incluida la aportación municipal si procediere, deberá presentarse ante la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio dentro del plazo de vigencia del presente convenio.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

La justificación de la subvención por parte de la Entidad Local Menor se efectuará mediante la aportación a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de los documentos contemplados en las letras de la a) a la e) previstos en el número 3 precedente en relación con el porcentaje de obra que corresponda.

En el caso de la justificación final, además de los documentos indicados, deberán aportarse los siguientes documentos:

1. Acta de recepción de la obra y acta de medición final.
2. Certificado de finalización de la obra por el Director de la misma.
3. Listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, si se dispone de los mismos.
4. Memoria de las actuaciones llevadas a cabo que irá acompañada de un anexo fotográfico. La memoria se presentará en formato papel y en formato digital siguiendo lo previsto en los reglamentos de medidas de información y publicidad indicados en la cláusula duodécima del presente convenio.

Además, serán necesarias certificaciones del Director de obra, en las que se justifique la realización de las obras conforme al Proyecto aprobado.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por la Entidad Local Menor en la forma antes señalada.

De acuerdo con la letra c) de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Entidad Local Menor beneficiaria de esta subvención, estará exento de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Medidas de control.

Conforme a lo establecido en el reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), al reglamento 908/2014, de 6 de agosto, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

controles, las garantías y la transparencias, y conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo: "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido la Entidad Local Menor deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente.

Duodécima. Medidas de Información y Publicidad.

La Entidad Local Menor de Zurbarán instalará en un lugar visible y con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, placas o carteles informativos de la obra a realizar de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

Además, se incluirá el logo de los fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura), con el lema "Europa invierte en las zonas rurales" y se hará referencia al fondo europeo y a la Unión Europea en toda la documentación utilizada en los procedimientos de licitación y los documentos oficiales así como en los documentos del convenio o relacionados con el gasto y en las facturas, manteniendo los carteles de obra durante el transcurso de las mismas e instalando el correspondiente cartel identificativo permanente a la finalización de la actuación.

Así mismo la presente subvención será objeto de publicación en el DOE y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Decimotercera. Requisitos y obligaciones.

Son obligaciones de la Entidad Local Menor las que se establecen a continuación:

- Se deberá llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas a la operación.
- En su caso, comunicar por escrito cualquier modificación de las actuaciones de este convenio, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- Recabar todos los permisos y abono de tasas necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
- Se deberá de mantener la titularidad del bien así como su correcto mantenimiento y gestión de la inversión durante al menos 5 años siguientes en que el Organismo Pagador realice el pago final.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además, deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 5 años siguientes en que el Organismo Pagador realice el pago final.
- Comunicar si ha recibido alguna subvención u otro tipo de fondo público para la misma actuación.
- Se deberá de cumplir lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Decimocuarta. Causas de pérdida del derecho al cobro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en este decreto.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Los demás supuestos previstos en las normas aplicables a esta subvención.

Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50 % de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda. En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50 % del gasto aprobado, se procederá a

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

Decimoquinta. Reintegros.

Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en la cláusula anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Decimosexta. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoséptima. Relación laboral.

Los contratos celebrados por la Entidad Local Menor de Zurbarán con terceros en ejecución de las obras financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Decimoctava. Resolución. Causas y efectos.

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento del objeto del mismo.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**



- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en las cláusulas decimotercera y decimocuarta del presente convenio.

Decimonovena. Régimen Jurídico.

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Local Menor de Zurbarán y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Alcalde-Presidente
de la Entidad Local Menor
de Zurbarán,

FDO.: VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**ANEXO I**

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPÍTULO	RESUMEN	EUROS
1	Demoliciones	4.546,96
2	Albañilería y ayudas	13.389,83
3	Instalaciones	4.513,65
4	Carpinterías	12.859,90
5	Pinturas	5.118,79
6	Seguridad y Salud	412,58
7	Gestión de residuos	281,25

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**



	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	41.122,96 €
	GASTOS GENERALES (13 %)	5.345,98 €
	BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	2.467,38 €
		€
	IVA(21 %)	10.276,63 €
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	59.212,95 €
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	59.212,95 €

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**



RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Valencia de Mombuey. (2019060699)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Valencia de Mombuey, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de marzo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE MOMBUEY

En Mérida, 26 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Manuel Naharro Delgado, como Alcalde del Ayuntamiento de Valencia de Mombuey con CIF P0614000H, y en representación del mismo para la firma del presente convenio, según pleno celebrado el día 1 de noviembre de 2016.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente ACUERDO, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

Primero. Que el 12 de Julio de 2018 se suscribió el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Valencia de Mombuey, por el que se concede al ayuntamiento de Valencia de Mombuey una ayuda directa para la rehabilitación y adecuación de corral concejo a auditorio”.

Segundo. Que en la cláusula segunda del citado convenio se determina que el plazo de vigencia y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2018.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Valencia de Mombuey solicitó una ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2018, la cual fue concedida y suscrita el 6 de agosto de 2018.

Cuarto. Con fecha 29 de octubre de 2018, el Ayuntamiento de Valencia de Mombuey solicita una segunda ampliación del plazo para poder cumplir con los plazos establecidos en el convenio para la ejecución de la inversión y la posterior justificación de la misma, considerando la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio necesaria dicha ampliación al objeto de poder facilitar la ejecución del proyecto en cuestión.

Quinto. Que la cláusula segunda del convenio permite la modificación del mismo por mutuo acuerdo de las partes, considerándose necesario prorrogar en este sentido el plazo de vigencia estipulado.



Sexto. Que según el artículo 49.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios, cualquiera que sea la denominación de éstos. En este sentido, el Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018 adoptó autorizar a los titulares de las Consejerías para acordar la prórroga de los convenios suscritos con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas, dentro del plazo de vigencia de los mismos, siempre que conste solicitud del órgano competente de la Corporación Local o Entidad Pública interesada, con justificación de las causas que motivan la imposibilidad de su cumplimiento en el plazo del convenio.

Séptimo Así mismo, en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, se establece que las prórrogas de los convenios no deben exceder en ningún caso del 31 de diciembre de 2019, y deben quedar condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo de prórroga del convenio de colaboración suscrito el 12 de Julio de 2018, que se registrá por la siguiente

CLÁUSULA

Única.

Queda prorrogado el Convenio suscrito el 12 de Julio de 2018 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Valencia de Mombuey, por el que se concede al ayuntamiento de Valencia de Mombuey una ayuda directa para la rehabilitación y adecuación de corral concejo a auditorio", hasta el 31 de octubre de 2019, quedando la misma condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Alcalde
del Ayuntamiento de Valencia
de Mombuey,

FDO.: MANUEL NAHARRO DELGADO

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Orden de 6 de marzo de 2019 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2019. (2019050175)

BDNS(Identif.):445713

BDNS(Identif.):445714

Advertido error en el texto del Extracto de la Orden de 6 de marzo de 2019 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2019, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 61, de 28 de marzo de 2019, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el citado DOE, se procede a su oportuna rectificación, conforme establece el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que a continuación se indican:

En el punto Cuarto, donde dice:

“Cuarto. Cuantía de las ayudas.

El crédito previsto en la convocatoria asciende a quinientos mil euros (500.000,00 euros), que se imputará a la aplicación presupuestaria 1404.323A.770.00, Código Proyecto de Gasto 201614004000200, “Programa de Cooperación Empresarial” Superproyecto de Gasto 2015140049006 “3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” con el siguiente desglose:

250.000,00 euros para el primer período de selección, desglosado de la siguiente manera:

125.000 euros para la anualidad 2019.

125.000 euros para la anualidad 2020.

250.000,00 euros para el segundo período de selección, desglosado de la siguiente manera:

125.000 euros para la anualidad 2019.

125.000 euros para la anualidad 2020.

Las actuaciones serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80 %, correspondiente al período de Programación 2014-2020”.



Debe decir:

"Cuarto. Cuantía de las ayudas.

El crédito previsto en la convocatoria asciende a cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros), que se imputará a la aplicación presupuestaria 1404.323A.770.00, Código Proyecto de Gasto 201614004000200, "Programa de Cooperación Empresarial" Superproyecto de Gasto 2015140049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios" conforme a la siguiente distribución:

200.000, 00 euros para el primer período de selección, imputados en su totalidad a la anualidad 2019.

200.000,00 euros para el segundo período de selección, desglosados de la siguiente manera:

100.000 euros para la anualidad 2019.

100.000 euros para la anualidad 2020.

Las actuaciones serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80 %, correspondiente al período de Programación 2014-2020".

Mérida, 29 de marzo de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

EXTRACTO de las ayudas IV convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP en la Comarca de Las Hurdes para servicios básicos para la economía y la población rural. (2019060716)

BDNS(Identif.):447266

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Se convocan al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, subvenciones, dentro de la Submedida 19.2. "Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo" correspondientes a la línea de ayuda "Servicios básicos para la economía y la población rural".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Las Hurdes de Extremadura, en los términos municipales siguientes: Casar de Palomero, Casares de Las Hurdes, Caminomorisco, Ladrillar, Nuñomoral, Pinofrankeado y la Entidad Local Menor de Azabal.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades locales y Mancomunidades de municipios que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 100.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022. Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 100.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



EXTRACTO de las ayudas IV convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP en la Comarca de Las Hurdes para renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2019060717)

BDNS(Identif.):447267

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Se convocan al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, subvenciones, dentro de la Submedida 19.2. "Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo" correspondientes a la línea de ayuda "Renovación de poblaciones en las zonas rurales".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Las Hurdes de Extremadura, en los términos municipales siguientes: Casar de Palomero, Casares de Las Hurdes, Caminomorisco, Ladrillar, Nuñomoral, Pinofrankueado y la Entidad Local Menor de Azabal.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades locales y Mancomunidades de municipios que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la Renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 600.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022. Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



EXTRACTO de las ayudas IV convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP en la Comarca de Las Hurdes para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2019060718)

BDNS(Identif.):447268

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Se convocan al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, subvenciones, dentro de la Submedida 19.2. "Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo", correspondientes a la línea de ayuda "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Las Hurdes en Extremadura, en los términos municipales siguientes: Casar de Palomero, Casares de Las Hurdes, Caminomorisco, Ladrillar, Nuñomoral, Pinofrankeado y la Entidad Local Menor de Azabal.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades locales y Mancomunidades de municipios que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 400.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022. Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

EXTRACTO de las ayudas V convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP en la Comarca de Las Hurdes para apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. (2019060719)

BDNS(Identif.):447270

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Se convocan al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, subvenciones, dentro de la Submedida 19.2. "Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo" correspondientes a la línea de ayuda "Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Las Hurdes de Extremadura, en los términos municipales siguientes: Casar de Palomero, Casares de Las Hurdes, Caminomorisco, Ladrillar, Nuñomoral, Pinofrankeado y la Entidad Local Menor de Azabal.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades locales y Mancomunidades de municipios que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto el Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 100.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022. Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 20 de marzo de 2019 por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019. (2019050161)

Mediante el Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

El artículo 15 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo, es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el citado Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, se procede al dictado de la presente orden por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho decreto, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Por medio de la presente orden se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2019 de los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el



mercado ordinario de trabajo reguladas por el Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario (DOE núm. 233, de 5 de diciembre), a través de los siguientes programas:

- Programa I: Subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias o la incorporación de las mismas como personas socias trabajadoras en caso de Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales.
- Programa II: Subvenciones para la contratación indefinida por empresas ordinarias de personas con discapacidad con especiales dificultades de integración laboral procedentes de los enclaves laborales.
- Programa III: Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos celebrados con personas con discapacidad.
- Programa IV: Subvenciones para la contratación temporal de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias.
- Programa V: Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas.

Artículo 2. Beneficiarias.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, los/las profesionales colegiados/as y empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones de personas con discapacidad.
2. Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones de personas con discapacidad.
3. Se excluyen como beneficiarias de estas ayudas:
 - a. Las empresas de trabajo temporal salvo cuando realicen contrataciones de personas con discapacidad para prestar servicios bajo su dirección que no sean cedidos a empresas usuarias.
 - b. Las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como

cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente, sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio o su financiación directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el sector público institucional establecido en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

- c. Las entidades que desarrollen actividades agrícolas, ganaderas o forestales. Así mismo, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de la CE.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes, forma de presentación y documentación.

1. Se presentará una solicitud de ayuda por cada contratación realizada, excepto cuando haya más de una contratación y tengan la misma fecha de inicio, en cuyo caso, se podrán acumular todas las contrataciones en una misma solicitud.
2. El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a contar desde el día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura la orden de convocatoria y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3. Para las contrataciones y transformaciones realizadas durante el período de vigencia de la convocatoria las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios regulados en la presente orden. Para las adaptaciones al puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas, las entidades interesadas deberán solicitar la subvención dentro del plazo de dos meses contados a partir de la fecha de realización efectiva de las mismas. A estos efectos se entenderá por realización efectiva, la fecha de emisión de la factura en firme justificativa de las actuaciones realizadas.
4. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, las solicitudes de las subvenciones se presentarán en el modelo normalizado de solicitud del anexo I, debidamente firmado por el/la representante legal de la entidad solicitante, y cumplimentado en todos sus extremos, que estará disponible en la página www.extremaduratrabaja.es, y deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

A) DOCUMENTACIÓN COMÚN A APORTAR NECESARIAMENTE:

- a. En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración o nota simple del Registro Mercantil.
- b. Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma de la cabilia correspondiente del anexo III "Declaración expresa y responsable sobre el acceso a los datos de las personas trabajadoras contratadas", debidamente cumplimentado.
- c. Copia del certificado de discapacidad completo de las personas trabajadoras objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que la persona trabajadora contratada autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma



del anexo III "Declaración expresa y responsable sobre el acceso a los datos de las personas trabajadoras contratadas".

Si las personas trabajadoras no prestan su consentimiento o existen dificultades técnicas que impidan a la Administración obtener la información quedará obligado a aportar dicha documentación.

- d. Declaración de la empresa donde se detallen la descripción del puesto de trabajo, características técnicas de dicho puesto, así como la capacidad requerida del trabajador.
- e. Si la entidad solicitante es una Sociedad Civil, Comunidad de Bienes o Unión Temporal de Empresas deberá presentar el anexo II debidamente firmado por el/la representante/es legal/es de la entidad.
- f. Anexo III debidamente cumplimentado.
- g. En el supuesto de solicitarse el Incremento adicional por la implantación de un Plan de Igualdad en la empresa, copia del Acta de la Comisión de Igualdad o Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan, constituidas en la empresa, acreditativa de la implantación de las medidas que, tras la realización del Diagnóstico inicial de género, intentan favorecer condiciones de igualdad y paliar o corregir situaciones de desigualdad.

B) DOCUMENTACIÓN COMÚN A APORTAR SI LA ENTIDAD SE OPONE A QUE EL ÓRGANO GESTOR CONSULTE DE OFICIO LOS DOCUMENTOS:

- a. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde la fecha de la primera contratación por la que se solicita subvención, hasta un mes después de la última contratación solicitada, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
- b. Copia del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del/la representante legal de una persona jurídica. Si el solicitante es persona jurídica, copia del NIF de la entidad.
- c. Copia de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por los que se solicita la subvención.
- d. En el caso que se solicite el Incremento adicional derivado de la Cláusula de Responsabilidad Social, certificación emitida por el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, dependiente del órgano con competencias en la materia, donde se reflejen las fechas de calificación e inscripción en el mismo.

**C) DOCUMENTOS ESPECÍFICOS:**

- 1) Programa I: Subvenciones a la contratación indefinida de las personas con discapacidad en empresas ordinarias o la incorporación de trabajadores con discapacidad como personas socias trabajadoras en caso de Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales:

En el supuesto de que la subvención se solicite por la incorporación de socios trabajadores en Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales se deberá aportar copia de documento expedido por el órgano competente de la sociedad, en el que se hagan constar las personas socias trabajadoras que la componen.

- 2) Programa II: Subvenciones para la contratación indefinida por empresas ordinarias de personas con discapacidad con especiales dificultades de integración laboral procedentes de los enclaves laborales:

— DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

Copia del contrato de enclave laboral suscrito entre la empresa ordinaria y el Centro Especial de Empleo.

— DOCUMENTACIÓN A APORTAR SI LA ENTIDAD SE OPONE A QUE EL ÓRGANO GESTOR CONSULTE DE OFICIO LOS DOCUMENTOS:

a. Copia de la comunicación al Servicio Extremeño Público de Empleo del contrato de enclave laboral suscrito entre la empresa ordinaria y el Centro Especial de Empleo.

b. Copia de la comunicación al correspondiente Servicio Público de Empleo del contrato de trabajo que tenía suscrito con el Centro Especial de Empleo durante el periodo de permanencia en el enclave laboral.

- 3) Programa III: Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos celebrados con personas con discapacidad:

— DOCUMENTACIÓN A APORTAR SI LA ENTIDAD SE OPONE A QUE EL ÓRGANO GESTOR CONSULTE DE OFICIO LOS DOCUMENTOS:

Copia de la comunicación al correspondiente Servicio Público de Empleo del contrato de trabajo temporal que es objeto de la transformación y las prórrogas, si las hubiere.

- 4) Programa V Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas:

Copia de la/s factura/s en firme que acredite/n el gasto realizado, junto con el documento acreditativo del pago.

6. Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas, salvo que conste su oposición expresa, no deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el modelo de solicitud del anexo I de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor.
7. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos referidos a la consulta de la identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización, la representación legal de la entidad ante la Administración, la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención, la documentación acreditativa de empresa socialmente responsable, la comunicación al Servicio Extremeño Público de Empleo del contrato de enclave laboral suscrito entre la empresa ordinaria y el Centro Especial de Empleo y los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos datos y documentos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I "Solicitud de Subvención".
9. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



10. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente norma, supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Artículo 5. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, la cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de subvención.
2. El órgano gestor de las subvenciones podrá solicitar los informes pertinentes sobre adecuación del puesto de trabajo a la discapacidad de los trabajadores que, teniendo tal condición, se encuentren inscritos en el Centro de Empleo del SEXPE, y sobre la viabilidad económica y técnica del proyecto, cuando se solicite la adaptación del puesto de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 9.5 a) del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre.
3. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente orden corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de este decreto no agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extrema-



dura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la citada ley.

5. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.
6. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la subvención contendrá los porcentajes de participación de los integrantes en la entidad, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el anexo II de esta norma, que deberá acompañar a la solicitud de subvención.
7. La resolución de concesión se dictará teniendo en cuenta las características de la contratación existente en el momento de dictar la misma.
8. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, personas beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Financiación.

1. El importe total de la presente convocatoria asciende a 1.200.000 euros, con fuente de financiación Transferencias del Estado, con la siguiente distribución de importes por anualidades, aplicaciones presupuestarias y proyectos de gasto:

EJERCICIO 2019.

- Setecientos noventa mil euros (790.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000 y proyecto de gastos 200914006001100 "Contratación de personas con discapacidad".

- Diez mil euros (10.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A770 y proyecto de gastos 200914006001000 "Integración laboral de discapacitados".

EJERCICIO 2020.

- Trescientos noventa y cinco mil euros (395.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A7000 y proyecto de gastos 200914006001100 "Contratación de personas con discapacidad".
- Cinco mil euros (5.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A770 y proyecto de gastos 200914006001000 "Integración laboral de discapacitados".

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Consejera de Educación y Empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de las subvenciones será la siguiente, clasificada según programa:

- a) Programa I: Subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias o la incorporación de las mismas como personas socias trabajadoras en caso de Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales.

La cuantía de la subvención por contratación indefinida a tiempo completo será:

- 8.000 euros para las mujeres discapacitadas y para las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral descritas en el artículo 7.2 del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre.
- 7.500 euros para el resto de personas con discapacidad no incluidos en el párrafo anterior.

- b) Programa II: Subvenciones para la contratación indefinida por empresas ordinarias de personas con discapacidad con especiales dificultades de integración laboral procedentes de los enclaves laborales.



- Las empresas colaboradoras que contraten con carácter indefinido a una persona trabajadora del enclave, con discapacidad y que presente especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo definidos en el artículo 7. 2 del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, tendrán derecho a una subvención de 7.814 euros por cada contrato celebrado a jornada completa.

Esta subvención podrá ser destinada por la empresa colaboradora, total o parcialmente, a servicios de apoyo de la persona contratada.

- Si la persona contratada no perteneciera a ninguno de los supuestos de especial dificultad de integración en el mercado ordinario de trabajo, la empresa colaboradora tendrá derecho a las subvenciones establecidas para la contratación indefinida de trabajadores discapacitados en empresas ordinarias.

c) Programa III: Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos celebrados con personas con discapacidad. La cuantía de la subvención por cada transformación de contratos temporales en indefinidos realizada a jornada completa será:

- 5.000 euros para las mujeres discapacitadas y para las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral descritas en el artículo 7.2 del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre.
- 4.500 euros para el resto de personas con discapacidad no incluidos en el párrafo anterior.

d) Programa IV: Subvenciones para la contratación temporal de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias. La cuantía de la subvención, por contratación temporal de al menos doce meses de duración a tiempo completo, será:

- 2.500 euros para las mujeres discapacitadas y para las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral descritas en el artículo 7.2 del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre.
- 2.000 euros para el resto de personas con discapacidad no incluidos en el párrafo anterior.

e) Programa V: Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas.

Se concederá una subvención de 901 euros, destinada a la adaptación de los puestos de trabajo, dotación de medios de protección personal o para eliminar barreras arquitectónicas que dificulten el ejercicio de su actividad laboral, excluyéndose, en todo caso, la adquisición de bienes usados. Dicha cuantía será minorada, en los supuestos



de que la contratación sea a tiempo parcial, proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.

2. En el supuesto que la jornada sea a tiempo parcial, las cuantías establecidas en los programas serán minoradas proporcionalmente a dicha jornada.
3. Las cuantías establecidas en los programas I, III y IV se incrementarán en un importe de 1.000 euros cuando el puesto de trabajo subvencionado se cree o transforme en localidades de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la última revisión del padrón municipal, difundidas por el Instituto Nacional de Estadística, a fecha de publicación de la convocatoria.
4. Se establece una cuantía adicional para los programas I, III y IV, independientemente de las características de cada contratación, que consistirá en incrementar en 1.000 euros el máximo de las cuantías que puedan ser concedidas en cada programa cuando se trate de empresas en las que, a fecha de presentación de solicitud, concorra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género, pese a no concurrir la obligación legal establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las empresas que soliciten la Cláusula de Responsabilidad Social deberán estar calificadas e inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, creado al efecto por el artículo 10 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, y regulado en el Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresa socialmente responsable de Extremadura.

Las empresas que soliciten el Incremento por el Plan de Igualdad en la empresa deberán contar con un Diagnóstico de Situación, un Plan de Igualdad definido, implantado y en vigor, una Comisión de igualdad o de Seguimiento y Evaluación, y algunas de las medidas contenidas en el Plan ya ejecutadas.

Esta cuantía se otorgará una única vez para cada empresa beneficiaria y no por cada expediente solicitado.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponer-



se recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 20 de marzo de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(Decreto 192/2016, de 29 de noviembre)

Nº Expediente

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre si es persona física)

N.I.F.

Teléfono

Fax

Correo electrónico:

Domicilio:

C.P.:

Localidad:

Provincia

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Destinatario:

Domicilio

C.P.:

Localidad:

Provincia

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos:

Nombre:

N.I.F.:

Carácter de la representación

Domicilio:

Teléfono:

C.P.:

Localidad:

Provincia

Código Seguro de Verificación (CSV) del poder de representación legal:

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad Económica:

Epígrafe I.A.E.

Domicilio del centro de trabajo donde presta sus servicios el/ las personas con discapacidad por los que se solicita subvención

C.P.:

Localidad:

Provincia

Correo electrónico:

Teléfono:

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

(No será necesario recabar el sello de la entidad bancaria si la cuenta corriente está dada de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura)

Entidad Financiera:

La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (Sello y firma)

El solicitante:

IBAN

Entidad

Sucursal

DC

Número cuenta

Fdo:

Fdo:

AYUDAS QUE SE SOLICITAN (Solo podrá solicitarse un tipo de incentivo por modelo de solicitud)

PROGRAMA DE AYUDAS				Nº contratos	Ayuda solicitada
☐	Programa I: Subvenciones para la contratación indefinida de las personas con discapacidad desempleadas o la incorporación de las mismas como personas socias trabajadoras.				
☐	Programa II: Subvenciones para la contratación indefinida por empresas ordinarias de personas con discapacidad con especiales dificultades de integración laboral procedentes de los enclaves laborales.				
☐	Programa III: Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos celebrados con personas con discapacidad.				
☐	Programa IV: Subvenciones para la contratación temporal de personas con discapacidad desempleadas.				
☐	Programa V: Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas.				
☐	Cambio de Titularidad				

SOLICITUD CUANTÍA ADICIONAL ART 12.4☐ Empresa con Cláusula de Responsabilidad Social☐ Empresa con Plan de Igualdad de Género**DATOS DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (Rellenar solo si se solicita ayuda por el Programa II)**

CEE

Actividad

Nº Inscripción

Fecha contrato Enclave Laboral

Localidad Enclave

Duración Enclave

Fecha de incorporación de la persona trabajadora objeto de subvención al enclave laboral:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - f) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - g) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la ley 6/2011, de 23 de marzo o la Ley General Tributaria.
 - h) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
 - i) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.
2. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre)
 - ☐ NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
 - ☐ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (2)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE****Decreto 192/2016, de 29 noviembre de 2016**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

- a. Que la entidad no ha sido sancionada por infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículos 16 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- b. Que en el caso de solicitud de subvención por la contratación temporal de trabajadores con discapacidad (programa III), el contrato temporal del trabajador por el que se solicita la subvención no ha sido subvencionado con anterioridad con cargo a dicho programa.
- c. Que en el caso de solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad, que proviene de una contratación temporal subvencionada con anterioridad, han transcurrido 6 meses desde la finalización del contrato temporal subvencionado.
- d. Que ninguno de las personas trabajadoras, por cuyo contrato se solicita subvención, ha mantenido una relación laboral en los 24 meses anteriores, con un contrato indefinido, en la misma empresa o "única empresa" según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, grupo de empresas al que pertenece la titular del expediente o empresas con la que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, salvo que las contrataciones se realicen a personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.
- e. Que las personas trabajadoras no han finalizado una relación laboral de carácter indefinido en el plazo de tres meses previos a la formalización del contrato por el que se solicita subvención, excepto cuando la finalización se deba a despido improcedente o despido colectivo, salvo que las contrataciones se realicen a personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.
- f. Que en los seis meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención, la entidad no ha extinguido, por despido declarado improcedente, o por despido colectivo, cualquier contrato de trabajo.
- g. Que los beneficios aquí previstos no superan el límite máximo de la subvención, regulado en el artículo 22 del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre.
- h. Que la entidad solicitante cumple con la obligación establecida en el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de reserva del 2 % de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad salvo que hayan obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad, o las contrataciones para las que se solicita subvención se realicen con el objetivo de cumplir con la obligación referida.

DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener las contrataciones indefinidas y/o temporales objeto de subvención durante el periodo mínimo que establece el Decreto regulador de la subvención. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
2. Mantener el nivel de empleo de contratos indefinidos existente en la empresa beneficiaria, a fecha de realización de las respectivas contrataciones indefinidas subvencionadas por un periodo de doce meses.
3. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la administración disponga, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.
5. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
6. Adoptar las normas de información y publicidad que le sean de aplicación, establecidas en la Comunidad autónoma de Extremadura.
7. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**OPOSICIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DE OFICIO LOS DATOS Y DOCUMENTOS
(SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A DICHA CONSULTA)**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA)
- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE consulte la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización.
- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención.
- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe la documentación acreditativa de empresa socialmente responsable.
- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación al Servicio Extremeño Público de Empleo del contrato de enclave laboral suscrito entre la empresa ordinaria y el Centro Especial de Empleo.
- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.
- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se SOLICITA subvención acogida al Programa de Fomento del Empleo para personas con discapacidad, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En....., a.....de.....de 20__

EL/LOS REPRESENTANTES/S LEGALES DE LA ENTIDAD

Fdo.....

Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Fomento del Empleo.
Paseo de Roma, s/n. Módulo C – 3ª planta 06800 – MÉRIDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura..

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Mas información" de la ficha informativa del procedimiento.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD****A) DOCUMENTACIÓN GENERAL**

- ☐ Modelo de solicitud normalizado y debidamente firmado por el/la representante legal de la entidad solicitante (Anexo I)
- ☐ Copia del D.N.I, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del/la representante legal de una persona jurídica o, si el solicitante es persona jurídica, copia del NIF de la entidad en el caso de que se opongan a su consulta de oficio marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.
- ☐ En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia del documento completo que acredite el poder de representación ante la Administración nota simple del Registro Mercantil.
- ☐ Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde la fecha de la primera contratación por la que se solicita subvención, hasta un mes después de la última contratación solicitada, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
- ☐ Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma de la casilla correspondiente del Anexo III "Declaración expresa y responsable sobre el acceso a los datos de las personas trabajadoras contratadas", debidamente cumplimentado.
- ☐ Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por los que se solicita la subvención, para aquellos casos en los que la entidad deniegue la autorización a su consulta marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.
- ☐ Copia del certificado de discapacidad completo de las personas trabajadoras objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que la persona contratada autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del ANEXO III "declaración expresa y responsable sobre el acceso a los datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado
- ☐ Declaración de la empresa donde se detallen la descripción del puesto de trabajo, características técnicas de dicho puesto, así como la capacidad requerida del trabajador
- ☐ Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social en el caso que la entidad se oponga a que el órgano gestor recabe los mismos marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.
- ☐ Anexo II debidamente cumplimentado (Solo en el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles o Unión Temporal de Empresas)
- ☐ Anexo III debidamente cumplimentado.
- ☐ En el caso de empresas calificadas en inscritas como empresas socialmente responsables, copia del documento acreditativo de tal extremo, en el caso de que se oponga a su consulta de oficio marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.
- ☐ En el supuesto de solicitarse el Incremento adicional por la implantación de un Plan de Igualdad en la empresa, copia del Acta de la Comisión de Igualdad o Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan, constituidas en la empresa, acreditativa de la implantación de las medidas que, tras la realización del Diagnóstico inicial de género, intentan favorecer condiciones de igualdad y paliar o corregir situaciones de desigualdad.



B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA I			
☐ En el supuesto de que la subvención se solicite por la incorporación de personas socias trabajadoras en Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales se deberá aportar copia de documento expedido por el órgano competente de la sociedad, en el que se hagan constar las personas socias trabajadoras que la componen, así como el régimen de la Seguridad Social al que están adscritos.			
C) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA II			
☐ Copia del contrato de enclave laboral suscrito entre la empresa ordinaria y el Centro Especial de Empleo.			
☐ Copia de la comunicación al servicio Extremeño Público de Empleo del contrato de enclave laboral suscrito entre la empresa ordinaria y el Centro Especial de Empleo en el caso de que se oponga a su consulta de oficio marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.			
☐ Copia de la comunicación al correspondiente Servicio Público de Empleo del contrato de trabajo que tenía suscrito con el Centro Especial de Empleo durante el periodo de permanencia en el enclave laboral, así como la correspondiente variación de datos en la Seguridad Social, en el caso de que se oponga a su consulta de oficio marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.			
D) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA III			
☐ Copia del contrato temporal que es objeto de la transformación y las prorrogas, en su caso, así como la comunicación de la variación de datos a la Seguridad Social. para aquellos casos en los que la entidad se oponga a su consulta de oficio marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.			
E) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA V			
☐ Copia de la/s factura/s en firme que acredite/n el gasto realizado, junto con el documento acreditativo del pago.			
F) DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN			
DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA
PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(Decreto 192/2016, de 29 de noviembre de 2016)

Entidad solicitante de la subvención _____, NIF _____

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de ____ por ciento.

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de ____ por ciento.

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de ____ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración a ____ de ____ de 20__

El/la integrante o representante legal

El/la integrante o representante legal

Fdo: _____ Fdo: _____

(Firmas y nombres y apellidos de los/as integrantes o de los/as representantes legales, y sello de la entidad)

El/la integrante o representante legal

El/la integrante o representante legal

Fdo: _____ Fdo: _____

(Firmas y nombres y apellidos de los/as integrantes o de los/as representantes legales, y sello de la entidad)
(Si el número de integrantes superase los cuatro, se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura..

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Mas información" de la ficha informativa del procedimiento.



ANEXO III: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE SOBRE EL ACCESO A LOS DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS CONTRATADAS O LAS PERSONAS SOCIAS INCORPORADAS
PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(Decreto 192/2016, de 29 de noviembre de 2016)

Nº ORDEN	PROGRAMA	N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	DISCAPACIDAD/I.P.T (1)	EDAD	GRADO	FECHA CONTRATO	FIRMA DE LA PERSONA TRABAJADORA Obligatoria	AUTORIZACIÓN VIDA LABORAL/ CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD Marcar opción obligatoriamente	
										SI	NO

[1] Indicar Tipo y Grado de la discapacidad o bien señalar: I.P.T.: Incapacidad Permanente Total, I.A.: Incapacidad Absoluta, G.I.: Gran Invalidez, D/da con N.I.F., con N.I.F., en nombre propio, o en representación de

- Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA que el/los trabajadores contratados, y cuyos datos identificativos arriba señalados:
- Presta/n su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones.
 - Presta/n su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, informe relativo a su certificado de discapacidad.
 - Conocen y han recibido información de que su contratación está siendo objeto de subvención cofinanciada por fondos procedentes del Estado.

Y para que conste, firmo la presente declaración,

En _____ a _____ de _____ de _____
EL/LOS/AS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD

Fdo. _____
Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Mas información" de la ficha informativa del procedimiento.

EXTRACTO de la Orden de 20 de marzo de 2019 por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019. (2019050163)

BDNS(Identif.):446308

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones para la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la convocatoria, los/las profesionales colegiados/as y empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones de personas con discapacidad.

Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones de personas con discapacidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a favorecer la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 5 de diciembre de 2016).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la presente convocatoria asciende a 1.200.000 euros, con fuente de financiación Transferencias del Estado, con la siguiente distribución de importes por anualidades, aplicaciones presupuestarias y proyectos de gasto:



Ejercicio 2019.

- Setecientos noventa mil euros (790.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000 y proyecto de gastos 200914006001100 "Contratación de personas con discapacidad".
- Diez mil euros (10.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A770 y proyecto de gastos 20091400600100 "Integración laboral de discapacitados".

Ejercicio 2020.

- Trescientos noventa y cinco mil euros (395.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000 y proyecto de gastos 200914006001100 "Contratación de personas con discapacidad".
- Cinco mil euros (5.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A770 y proyecto de gastos 20091400600100 "Integración laboral de discapacitados".

La cuantía de las subvenciones será la siguiente, clasificada según programa:

- a) Programa I: Subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias o la incorporación de las mismas como personas socias trabajadoras en caso de Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales.

La cuantía de la subvención por contratación indefinida a tiempo completo será:

- 8.000 euros para las mujeres discapacitadas y para las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral descritas en el artículo 7.2 del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre.
- 7.500 euros para el resto de personas con discapacidad no incluidos en el párrafo anterior.

- b) Programa II: Subvenciones para la contratación indefinida por empresas ordinarias de personas con discapacidad con especiales dificultades de integración laboral procedentes de los enclaves laborales.

Las empresas colaboradoras que contraten con carácter indefinido a una persona trabajadora del enclave, con discapacidad y que presente especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo definidos en el artículo 7. 2 del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, tendrán derecho a una subvención de 7.814 euros por cada contrato celebrado a jornada completa.

Esta subvención podrá ser destinada por la empresa colaboradora, total o parcialmente, a servicios de apoyo de la persona contratada.



Si la persona contratada no perteneciera a ninguno de los supuestos de especial dificultad de integración en el mercado ordinario de trabajo, la empresa colaboradora tendrá derecho a las subvenciones establecidas para la contratación indefinida de trabajadores discapacitados en empresas ordinarias.

c) Programa III: Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos celebrados con personas con discapacidad. La cuantía de la subvención por cada transformación de contratos temporales en indefinidos realizada a jornada completa será:

- 5.000 euros para las mujeres discapacitadas y para las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral descritas en el artículo 7.2 del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre.
- 4.500 euros para el resto de personas con discapacidad no incluidos en el apartado anterior.

d) Programa IV: Subvenciones para la contratación temporal de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias. La cuantía de la subvención, por contratación temporal de al menos doce meses de duración a tiempo completo, será:

- 2.500 euros para las mujeres discapacitadas y para las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral descritas en el artículo 7.2 del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre.
- 2.000 euros para el resto de personas con discapacidad no incluidos en el apartado anterior.

e) Programa V: Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas.

Se concederá una subvención de 901 euros, destinada a la adaptación de los puestos de trabajo, dotación de medios de protección personal o para eliminar barreras arquitectónicas que dificulten el ejercicio de su actividad laboral, excluyéndose, en todo caso, la adquisición de bienes usados. Dicha cuantía será minorada, en los supuestos de que la contratación sea a tiempo parcial, proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.

En el supuesto que la jornada sea a tiempo parcial, las cuantías establecidas en los programas serán minoradas proporcionalmente a dicha jornada.

Las cuantías establecidas en los programas I, III y IV se incrementarán en un importe de 1.000 euros cuando el puesto de trabajo subvencionado se cree o transforme en localidades de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la última revisión del padrón municipal, difundidas por el Instituto Nacional de Estadística, a fecha de publicación de la convocatoria.



Se establece una cuantía adicional para los programas I, III y IV, independientemente de las características de cada contratación, que consistirá en incrementar en 1.000 euros el máximo de las cuantías que puedan ser concedidas en cada programa cuando se trate de empresas en las que, a fecha de presentación de solicitud, concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género, pese a no concurrir la obligación legal establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante la vigencia de la convocatoria, que será de un año a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden y del extracto de la misma en el DOE. Para las contrataciones y transformaciones realizadas durante el período de vigencia de la convocatoria las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios regulados en la orden. Para las adaptaciones al puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas, las entidades interesadas deberán solicitar la subvención dentro del plazo de dos meses contados a partir de la fecha de realización efectiva de las mismas. A estos efectos se entenderá por realización efectiva, la fecha de emisión de la factura en firme justificativa de las actuaciones realizadas.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 20 de marzo de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 54/2019, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres en el procedimiento n.º 182/2018, promovido por la empresa "MAS ENVIO, SLU". (2019060696)

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 182/2018, promovido por la representación procesal de la empresa "MAS ENVIO, SLU", contra la Resolución de 5 de febrero de 2018 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laborales, dictada por la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de fecha 3 de noviembre de 2017, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres, con fecha 6 de marzo de 2019.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

R E S U E L V E :

Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 54/2019, dictada el 6 de marzo de 2019, por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por MAS ENVIO, SLU, contra la Junta de Extremadura, dejo sin efecto la resolución sancionadora litigiosa".

Mérida, 18 de marzo de 2019.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 19 de noviembre de 2018, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019. (2019060724)

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 19 de noviembre de 2018, publicada en el DOE n.º 233, de 30 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el anexo de la citada resolución.

Recibida la propuesta de fiestas locales de una entidad que no figuran en el mencionado anexo, así como la modificación de la propuesta inicialmente fijadas por dos de ellas, resulta preciso modificar el anexo de la citada resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de noviembre de 2018, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (publicada en el DOE n.º 233, de 30 de noviembre), incorporándose o modificándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a la siguientes Entidades locales:

Provincia de Badajoz:

Medina de las Torres: 15 de mayo y 13 de septiembre.

Provincia de Cáceres:

Sierra de Fuentes: 15 de mayo y 14 de septiembre.

Torrecilla de los Ángeles: 25 de abril y 16 de septiembre.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de marzo de 2019.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento y redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2019 de las subvenciones a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2019, aprobada mediante Orden de 31 de diciembre de 2018. (2019050174)

BDNS(Identif.):433215

BDNS(Identif.):433217

BDNS(Identif.):433218

BDNS(Identif.):433219

BDNS(Identif.):433220

BDNS(Identif.):433221

BDNS(Identif.):433222

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 7 de fecha 11 de enero de 2019, extracto de 31 de diciembre de 2018 referido a la convocatoria para el ejercicio 2019 de las subvenciones a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>)

Mediante Orden de 31 de diciembre de 2018, se han convocado subvenciones destinadas a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 7 de 11 de enero de 2019, estando financiada a través de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Ayuntamientos que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura: aplicación presupuestaria 11.06.232.A.460.00 por importe de 302.746,00 euros (proyectos 2010.18.002.0045, importe 38.187,00 euros; 2010.18.002.0046, importe 106.769,00 euros; y 2010.18.002.0047, importe 157.790,00 euros);



- Entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura: aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00 por importe de 7.945.949,00 euros (proyecto 2010.18.002.0043, importe 250.934,00 euros; proyecto 2010.18.002.0044, importe 472.988,00 euros; proyecto 2010.18.002.0045, importe 432.354,00 euros; proyecto 2010.18.002.0046, importe 6.285.764,00 euros; y proyecto 2010.18.002.0047, importe 503.909,00 euros).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concesión directa, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede al anuncio de la ampliación y redistribución de los créditos previstos en el artículo 9 de la Orden de convocatoria correspondientes a las aplicaciones 11.06.232.A.460.00, incrementándose en la cuantía de 58.230,00 euros, y realizándose una redistribución en la aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00 en un importe de 286.718,00 euros entre los distintos proyectos, y a la modificación del extracto de 31 de diciembre de 2018 en el apartado Cuarto referido a la cuantía, de manera que las aplicaciones, el incremento de proyectos y cuantías correspondientes a las subvenciones a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2019, serán las siguientes:

Aplicación presupuestaria: 11.06.232.A.460.00, Importe total: 360.976,00 euros.

Proyectos e Importes:

- Mantenimiento de Centros de Día de personas con discapacidad (2010.18.002.004500) Importe: 43.707,00 euros.
- Mantenimiento de Residencias y Pisos Tutelados (2010.18.002.004600) Importe: 126.769,00 euros.
- Mantenimiento de Centros Ocupacionales (2010.18.002.004700) Importe: 179.000,00.
- Mantenimiento Servicio de Rehabilitación Funcional (2019.11.006.002900) Importe: 11.500,00.

Aplicación presupuestaria: 11.06.232.A.489.00, Importe total: 7.945.949,00 euros.

Proyectos e importes:

- Servicio de Atención Temprana (2010.18.002.004300) Importe: 299.434,00 euros.
- Servicio de Rehabilitación Funcional (2010.18.002.004400) Importe: 600.988,00 euros.



- Mantenimiento de Centros de Día de personas con discapacidad (2010.18.002.004500) Importe: 432.354,00 euros.
- Mantenimiento de Residencias y Pisos Tutelados (2010.18.002.004600) Importe: 5.999.046,00 euros.
- Mantenimiento de Centros Ocupacionales (2010.18.002.004700) Importe: 614.127,00 euros.

Mérida, 27 de marzo de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a los Servicios Centrales del Organismo Autónomo. (2019060713)

Advertido error en la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, publicada en el DOE núm. 59, de 26 de marzo, se procede a la rectificación del anexo de dicha resolución, mediante la sustitución del mismo por el que a continuación se adjunta.

Mérida, 26 de marzo de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO

CONSEJERIA.....: 4215510 CONSERVIA DE SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES										Modificación puestos de trabajo Personal Funcionario	
CENTRO DIRECTIVO.....: 4217910 S.E.S. - DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION ECONOMICA											
UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR NI	NIV ESPECIFICO	COMPLEMENTO		GR / SUBGR	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		MERITOS	OBSERVAC.	
				TIPO	SUBCONC		TP	SUBTP			TITUL.
4217910	ECONOMISTA	22	A.1	IR	N	A1	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES				
38725810	MÉRIDA					C					

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 19 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión subterránea desde CT Rodeo a CT Calzada para cierre de anillo de Oliva de la Frontera". Expte.: 06/AT-10088-17818. (2019080248)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Línea de media tensión subterránea desde CT Rodeo a CT Calzada para cierre de anillo de Oliva de la Frontera.
2. Peticionario: Fuentes y Compañía, SL, con domicilio en Plaza de España, 1, 06120 Oliva de la Frontera.
3. Expediente/s: 06/AT-10088-17818.
4. Finalidad del proyecto: Suministro eléctrico Circunvalación Oliva de la Frontera.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea de MT:

Origen: CT Pisos del Rodeo.

Final: CT Polígono la Calzada.

Tipos de Línea: Subterránea simple circuito.

Conductor: RHZ1 3(1x150) mm² Al.

Longitud: 1,092 km.

Trazado: Partirá desde el CT Rodeo, ubicado en la plaza Juan XXIII, hasta el CT la Calzada en la ctra. de Jerez, a la altura del Polígono Industrial La Calzada.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de febrero de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 19 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión subterránea desde CT Muñoz Torrero a CT Ferial para cierre de anillo de Oliva de la Frontera". Expte.: 06/AT-10088-17819. (2019080250)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y



procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Línea de media tensión subterránea desde CT Muñoz Torrero a CT Ferial para cierre de anillo de Oliva de la Frontera.
2. Peticionario: Fuentes y Compañía. SL, con domicilio en Plaza de España, 1, 06120 Oliva de la Frontera.
3. Expediente/s: 06/AT-10088-17819.
4. Finalidad del proyecto: Suministro eléctrico Circunvalación Oliva de la Frontera.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea de MT:

Origen: CT Muñoz Torrero.

Final: CT Ferial.

Tipo de línea: Subterránea simple circuito.

Conductor: RHZ1 3(1x150) mm² Al.

Longitud: 1,035 km.

Trazado: Partirá desde el CT Muñoz Torrero, en la parte alta de la c/ Muñoz Torrero, pasa por la circunvalación de Oliva (avda. de Barranco) hasta llegar a la calle Caldas de Rainha hasta la entrada al recinto ferial hasta llegar al CT Ferial.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la



documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de febrero de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión subterránea desde CT Donoso Cortés a CT Moriscote para cierre de anillo de Oliva de la Frontera". Expte.: 06/AT-10088-17817. (2019080251)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Línea de media tensión subterránea desde CT Donoso Cortés a CT Moriscote para cierre de anillo de Oliva de la Frontera.
2. Peticionario: Fuentes y Compañía, SL, con domicilio en Pedro Vera, 1, 06120 Oliva de la Frontera.
3. Expediente/s: 06/AT-10088-17817.
4. Finalidad del proyecto: Suministro eléctrico Circunvalación Oliva de la Frontera.



5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea de MT:

Origen: CT Donoso Cortés.

Final:: CT Moriscote.

Tipo de líneas: Subterránea simple circuito.

Conductor: RHZ1 3(1x150)mm² Al.

Longitud: 0,300 km.

Trazado: Partirá desde el CT Moriscote, ubicado en la avda. Moriscote, hasta el CT Donoso Cortés, pasando por la calle Francisco Pizarro y la calle Luis Chamizo.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de febrero de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 21 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de legalización de explotación porcina. Situación: parcelas 15 y 16 del polígono 6 y parcela 24 del polígono 8. Promotor: D. Manuel Meléndez Romo, en Salvaleón. (2019080307)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de explotación porcina. Situación: parcela 15 (Ref.^a cat. 06116A006000150000PF) y parcela 16 (Ref.^a cat. 06116A006000160000PM) del polígono 6 y parcela 24 (Ref.^a cat. 06116A008000240000PY) del polígono 8. Promotor: D. Manuel Meléndez Romo, en Salvaleón.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 21 de febrero de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 6 de marzo de 2019 sobre calificación urbanística de instalación de planta solar fotovoltaica de 1,6 MW. Situación: parcela 42 del polígono 47. Promotora: Asoleo Techos Solares Naranja, SL, en Fregenal de la Sierra. (2019080300)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE



n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de instalación de planta solar fotovoltaica de 1,6 MW. Situación: parcela 42 (Ref.^a cat. 06050A047000420000JD) del polígono 47. Promotora: Asoleo Techos Solares Naranja, SL, en Fregenal de la Sierra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 6 de marzo de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 15 de marzo de 2019 sobre notificación de resoluciones relativas a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2018. (2019080362)

Conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Orden de 24 de enero de 2018 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como los derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, campaña 2018/2019, y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria relativas a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico para la campaña 2018.

Los interesados tienen acceso a consultar su resolución personal utilizando sus claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presen-



te resolución ante la Excm. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, el interesado, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, 15 de marzo de 2019. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

ANEXO

TITULARES	
Expediente	CIF/NIF
01/7302336	008747957E
03/7300668	008690589Q
03/7300827	009173445X
03/7301285	008737708P
03/7302724	008705805Y
03/7303439	076172105S
05/7300115	008325093J
05/7300997	076247728Z
05/7302356	027933023Y



TITULARES	
Expediente	CIF/NIF
06/0000028	008862295G
06/7301030	008771227Q
06/7301156	033987199F
07/7300813	080083057R
08/7300266	008522122R
09/7300028	007000802Q
09/7300030	007000802Q
09/7302098	008785877S
10/7300089	008399097A
12/0000003	011780506K
13/0000009	076104642B
15/7301877	076206749K
15/7303428	076240784Q
17/0000016	033983335F
17/7300347	034771988J



TITULARES	
Expediente	CIF/NIF
17/7300461	076218598W
17/7301642	053265960F
17/7302940	009151384Y
17/7302960	B06279798
18/0000001	080020795T
20/0000002	076133302J
20/0000028	007446046A
20/7300357	011772813X
22/7300403	008495115L
22/7301051	009167444N
26/7300128	B10456895
26/7301021	007451114B
26/7301113	007451114B
26/7302926	E87676029
28/7300307	075993470K



TITULARES	
Expediente	CIF/NIF
29/0000010	076244945Z
29/0000012	076244945Z
29/7300652	E41184755
29/7301507	008361040B
29/7302445	008694643E
32/7300428	028940114L
32/7300429	006986065E
32/7301532	006957493Q
33/7300744	080026469Q
35/0000001	007024712Y
35/0000021	007400790B
35/7300023	007396491J
35/7302200	007401992V
36/7300469	B06267140
36/7301214	009162728B



TITULARES	
Expediente	CIF/NIF
36/7302091	V06408520
36/7302099	009194712W
36/7302764	009194291H
36/7302951	B06700116
37/0000028	006806170X
37/0000049	006943049Q
37/7301274	006986563Z
37/7301797	007018062A
39/7301232	007444560N
40/7300453	008846015P
41/7300450	076181340G
41/7301395	076007562Z
41/7302409	008614956F
42/7301014	V10238947
42/7301454	006898813D



TITULARES	
Expediente	CIF/NIF
44/0000023	008811854W
44/7302065	008773114V
45/0000047	076213160S
48/0000001	B10183028
48/0000002	B10183028
48/0000003	B10183028
48/0000004	B10183028
48/7300011	006943921Z
48/7300522	E10190957
48/7300906	006805051H
50/0000017	076235680H
50/0000027	008515718Z
50/0000032	008549473M
50/0000041	008514488A
50/7300465	008620974E



TITULARES	
Expediente	CIF/NIF
50/7300667	008637482Q
50/7301083	076238911Y
50/7301460	034777575B
50/7302460	076208309V
50/7302910	009162170M
51/7300003	008685351E
51/7300219	B06617906
51/7300228	052354393E
51/7300231	052354393E
51/7300233	052354393E
51/7300642	033984843C
51/7301533	033982107K
51/7301534	033982107K
51/7302160	052354393E



TITULARES	
Expediente	CIF/NIF
51/7303412	E06049381
51/7303434	E06049381
53/7300562	076111028A
54/0000001	009173822L
54/0000002	009173822L
54/7300437	J06343842
54/7301836	080038247H
60/0000003	007431057X
65/0000030	070408922B
65/0000034	006962639X
69/0000015	076259935P
98/7301392	033973278R
98/7302220	008672012T



RECEPTORES	
Expediente	CIF/NIF
05/7300997	076247728Z
17/7300461	076218598W
17/7302960	B06279798
20/0000028	007446046A
26/7300128	B10456895
29/0000015	008667075P
35/0000021	007400790B
35/7300023	007396491J
36/7301214	009162728B
42/7300004	029918952T
42/7301014	V10238947
50/7301460	034777575B
60/0000003	007431057X
65/0000030	070408922B



RECEPTORES	
Expediente	CIF/NIF
01/7302336	008747957E
02/7302192	006880134Y
03/7300668	008690589Q
03/7300827	009173445X
03/7301285	008737708P
03/7302724	008705805Y
03/7303439	076172105S
05/7300115	008325093J
05/7302356	027933023Y
06/0000028	008862295G
06/7301030	008771227Q
06/7301156	033987199F
07/7300813	080083057R
08/7300266	008522122R



RECEPTORES	
Expediente	CIF/NIF
09/7300028	007000802Q
09/7300030	007000802Q
09/7302098	008785877S
10/7300089	008399097A
12/0000003	011780506K
13/0000009	076104642B
15/7301123	076236455B
15/7301877	076206749K
15/7303428	076240784Q
17/0000016	033983335F
17/7300347	034771988J
17/7301642	053265960F
17/7302940	009151384Y
18/0000001	080020795T



RECEPTORES	
Expediente	CIF/NIF
19/7303146	008319399T
20/0000002	076133302J
20/7300357	011772813X
22/7300403	008495115L
22/7301051	009167444N
26/7301021	007451114B
26/7301113	007451114B
26/7302926	E87676029
28/7300307	075993470K
29/0000010	076244945Z
29/0000012	076244945Z
29/0000016	008667075P
29/0000017	008667075P
29/7300652	E41184755



RECEPTORES	
Expediente	CIF/NIF
29/7301507	008361040B
29/7302445	008694643E
32/7300428	028940114L
32/7300429	006986065E
32/7300477	052963058S
32/7301532	006957493Q
33/7300744	080026469Q
35/0000001	007024712Y
35/7302200	007401992V
36/7300469	B06267140
36/7302091	V06408520
36/7302099	009194712W
36/7302764	009194291H
36/7302951	B06700116



RECEPTORES	
Expediente	CIF/NIF
37/0000028	006806170X
37/0000044	076093723V
37/0000049	006943049Q
37/7301274	006986563Z
37/7301797	007018062A
39/7301232	007444560N
40/7300453	008846015P
41/7300450	076181340G
41/7301395	076007562Z
41/7302409	008614956F
42/7301454	006898813D
44/0000023	008811854W
44/7302065	008773114V
45/0000047	076213160S



RECEPTORES	
Expediente	CIF/NIF
48/0000001	B10183028
48/0000002	B10183028
48/0000003	B10183028
48/0000004	B10183028
48/7300011	006943921Z
48/7300522	E10190957
48/7300906	006805051H
50/0000017	076235680H
50/0000027	008515718Z
50/0000032	008549473M
50/0000041	008514488A
50/7300465	008620974E
50/7300667	008637482Q
50/7301083	076238911Y



RECEPTORES	
Expediente	CIF/NIF
50/7302460	076208309V
50/7302910	009162170M
51/7300003	008685351E
51/7300219	B06617906
51/7300228	052354393E
51/7300231	052354393E
51/7300233	052354393E
51/7300642	033984843C
51/7301533	033982107K
51/7301534	033982107K
51/7302160	052354393E
51/7303412	E06049381
51/7303434	E06049381
53/7300562	076111028A



RECEPTORES	
Expediente	CIF/NIF
54/0000001	009173822L
54/0000002	009173822L
54/7300437	J06343842
54/7301836	080038247H
65/0000023	075975723F
65/0000034	006962639X
69/0000015	076259935P
98/7301392	033973278R
98/7302220	008672012T



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se regulan las comisiones comunitarias de salud en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019060697)

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se regulan las comisiones comunitarias de salud en la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede someterlo a trámite de audiencia e información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En virtud de lo que antecede, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Declarar la apertura del trámite de audiencia y de información pública, mediante publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal fin se abre un período de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 9:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud (SES), sita en avda. de las Américas, número 2, 2.ª planta, de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-sanidad-y-politica-social>

Mérida, 21 de marzo de 2019. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.



AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

ANUNCIO de 8 de marzo de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2019080316)

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 7 de marzo de 2019, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de reordenación de alineaciones de la unidad urbana equivalente, definida por las parcelas con número de gobierno 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16 y 18-A de calle Rivera con vuelta a callejón Arias Montano de este municipio, consistente en la apertura de un perpendicular a la Calle Rivera que permita dar más permeabilidad a las parcelas de la UUE., a instancias de D. José Manuel Vázquez Barneto.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 en relación con el artículo 128 del Decreto 7/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Aceuchal, 8 de marzo de 2019. El Alcalde, D. JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es